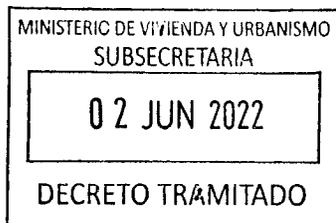




DIVISIÓN JURÍDICA

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 06, (V. Y U.), DE 2022, QUE APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**



SANTIAGO, 02 JUN 2022  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**  
DECRETO EXENTO N° 022 /

**VISTO:** El D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; el D.S. N° 91, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 19 de junio de 2019, que promulga el acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre el Proyecto “Fortalecimiento del desarrollo urbano y habitacional inclusivo y sostenible”; el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 17 de febrero de 2022, que aprueba transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, correspondiente al año 2022; el Memorándum N° 38, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, de 18 de marzo de 2022, que solicita corrección del tipo de cambio de la transferencia dispuesta por el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 17 de febrero de 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el 16 y 24 de mayo y el 12 de junio del año 2019, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente MINVU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, suscribieron el convenio de cooperación para el desarrollo del Proyecto “Fortalecimiento del desarrollo urbano y habitacional inclusivo y sostenible”, promulgado por D.S. N° 91, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2019, tomado de razón el 24 de julio de dicho año.

b) Que, mediante el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 17 de febrero de 2022, se aprueba la transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, correspondiente al año 2022.

c) Que, mediante el Decreto Exento ya señalado en el considerando b) precedente, se dispuso que para la ejecución del proyecto



“Fortalecimiento del desarrollo urbano y habitacional inclusivo y sostenible”, se transfiera para las actividades planificadas para el año 2022, un monto de US\$D 1.293.505,45 (un millón doscientos noventa y tres mil quinientos cinco coma cuatro cinco dólares americanos), calculado en base al tipo de cambio correspondiente al mes de enero de 2022, establecido para Chile por la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (\$ 825 CLP)

d) Que es necesario corregir la referencia al tipo de cambio mencionado en el considerando c) de dicho Decreto Exento N° 06 ya citado, en razón de que la transferencia antes señalada debe registrar el valor en dólares al tipo de cambio del mes en que se ejecuta, en este caso febrero de 2022, y no del mes de celebración del convenio.

### DECRETO:

**Modificase** el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 17 de febrero de 2022, que aprueba transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, correspondiente al año 2022, en el sentido de reemplazar en el considerando c) la frase **“equivalentes a US\$D 1.293.505,45 (un millón doscientos noventa y tres mil quinientos cinco coma cuatro cinco dólares americanos), calculado en base al tipo de cambio correspondiente al mes de enero de 2022, establecido para Chile por la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (\$ 825 CLP)”** por la frase **“equivalentes a US\$D 1.320.720,29 (un millón trescientos veinte mil setecientos veinte coma dos nueve dólares americanos), calculado en base al tipo de cambio correspondiente al mes de febrero de 2022, establecido para Chile por la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (\$ 808 CLP)”**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO **CARLOS MONTES CISTERNAS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TVRL / AFB / JIRA  
DISTRIBUCIÓN  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA

DDU  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
SIAC  
PNUD  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/g